



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Servicredito S.A
Demandado	Daniela Morales Agudelo
Radicado	05001-40-03-013-2024-00007-00
Auto	Interlocutorio No. 660
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., ley 2213 de 2022, por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Indicará por qué menciona en el hecho primero que el pagaré suscrito es electrónico cuando de lo visto éste es físico y fue llenado y firmado de forma manuscrita.
2. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de esta, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el mismo no fue aportado con la demanda, solo se adjuntó el correo electrónico.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 032 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 28 DE FEBRERO DE 2024
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a09962359c1b293f2d14daebd48018198ad5b8fd144a9c06074da967ec1c779
Documento generado en 27/02/2024 03:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>